
GESPROFIT SGIIC

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

HISTÓRICO DE VERSIONES

Versión	Autor	Fecha	Motivo	Aprobado por	Fecha
2022	CN	Enero 2022	Documento inicial	Consejo de Administración	30/03/2022

1. INTRODUCCIÓN

La “**Política de Implicación**” de Gesprofit SGIIC (en adelante Gesprofit o la Gestora) recoge las reglas y principios que regulan su relación, como gestor de activos, con las sociedades cotizadas de las que son accionistas las IIC gestionadas por ella, así como los clientes con los que tenga suscrito un contrato de gestión de carteras. El desarrollo de una política de implicación en el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas objeto de inversión, pretende que se fomente la participación a largo plazo de los accionistas en las sociedades en las que invierten, contribuyendo así a un funcionamiento del sistema de gobierno corporativo más eficaz.

Esta política explica cómo Gesprofit integra la implicación de los accionistas en su política de inversión y cómo ejerce, en su caso, los derechos de voto en las Juntas Generales de accionistas de las sociedades en las que invierten las IIC o clientes de Gesprofit, en especial en las votaciones más importantes y, en su caso, el recurso a los servicios de asesores de voto.

2. NORMATIVA APLICABLE

Para la elaboración de la presente política se han tenido en cuenta los siguientes preceptos legales:

- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, artículos 47 ter y 47 quater, modificada por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, así como la Disposición adicional segunda de esta Ley.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, artículo 115.
- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas (“**SRD II**”), artículos 3 octies a 3 decies, así como su reglamento de ejecución.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Política de Implicación será aprobada por el Consejo de Administración de Gesprofit, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos. El Consejo de Administración es responsable igualmente de establecer los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de la Política de Implicación. Dicho control se llevará a cabo por la Unidad de Cumplimiento normativo y Control de Riesgos.

La Gestora podrá modificar la Política de Implicación si concurrieran circunstancias que pudiesen afectar de forma significativa al cumplimiento de la normativa aplicable o se produjeran cambios normativos; o bien si lo requiriese la CNMV o cualquier autoridad competente.

La Política de Implicación será revisada con la periodicidad suficiente para garantizar que la misma cumple en cada momento con las disposiciones establecidas por la Gestora, tanto a nivel estratégico como operacional, la normativa en vigor en cada momento, o los requerimientos o recomendaciones emitidas por los organismos reguladores o cualquier otra autoridad competente.

Cualquier modificación de la Política de Implicación habrá de ser objeto de aprobación por el Consejo de Administración de Gesprofit, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política se aplica a las sociedades emisoras de las **acciones** que componen las carteras de las IIC gestionadas por Gesprofit, o de los clientes con un contrato de gestión de carteras, y que sean **cotizadas en mercados situados en la Unión Europea o que operen en un Estado miembro**, (en adelante **Sociedades Participadas**).

A *contrario sensu*, no se aplicará a:

- (i) Emisores de acciones que no coticen, coticen en un mercado que no esté situado o no opere en la UE; o se negocien únicamente a través de sistemas multilaterales de negociación e internalizadores sistemáticos; ni a
- (ii) Emisores de renta fija

5. IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS

a. Seguimiento de las Sociedades Participadas

La implicación de la Gestora tendrá en cuenta principios de inversión socialmente responsable, basados en criterios ASG (ambientales, sociales y de gobiernos), además de en aspectos puramente financieros.

La Gestora llevará a cabo el seguimiento de las Sociedades Participadas en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

El seguimiento del rendimiento financiero y no financiero se realiza de manera diaria, por el Departamento de Gestión. Por la parte financiera, dentro del proceso de inversión, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor, mediante proveedores de información

financiera, y apoyados por los proveedores de servicios de análisis financiero, con los que existan acuerdos en cada momento. Además, para el seguimiento de aspectos no financieros, y también dentro del proceso de inversión, se cuenta con proveedores y difusores de información en materia de sostenibilidad y proveedores de servicios de análisis, que disponen de información específica sobre aspectos de la inversión socialmente responsable.

b. Relación con las Sociedades Participadas

La Gestora, en concreto el Departamento de Gestión, acude regularmente a los encuentros y conferencias y los “investor days” convocados por, o en los que intervengan las Sociedades Participadas. Además, dentro de los que sea posible, mantendrá contactos permanentes con los equipos directivos de las Sociedades Participadas, bien sea con el CEO, el Director Financiero o consejeros ejecutivos, así como con el departamento de relación inversores.

Igualmente, la Gestora podrá solicitar, siempre y cuando lo considere necesario para los intereses de las IIC o de los clientes, a los correspondientes órganos de administración de las Sociedades Participadas, todas las informaciones y aclaraciones oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de las Juntas Generales de accionistas y otras asambleas de partícipes.

En los casos en los que la Gestora asista directamente a las Juntas Generales podrá ejercitar igualmente su derecho de información si fuese conveniente, durante la celebración de las Juntas, en la forma legalmente establecida.

c. Cooperación con otros accionistas o grupos de interés de las Sociedades Participadas

En determinados casos, la Gestora, por medio del Departamento de Gestión podría colaborar con otros gestores de activos o accionistas si, en virtud de las circunstancias específicas de la Sociedad Participada, considera que es conveniente y puede contribuir positivamente a los intereses de las IIC o de los clientes.

Esta colaboración puede consistir en participar en iniciativas de colaboración entre accionistas o unirse a otros gestores de activos en cuanto al sentido del voto en las Juntas de las empresas participadas.

6. EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS

a. Criterios generales

En los casos en que se ejerza el voto en las Juntas Generales, éste se basará en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de la sociedad participada, teniendo en cuenta también otras cuestiones, mostrándose a favor de aquellas decisiones que, sin perjudicar los intereses

de los accionistas, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas.

Para la toma de decisión del sentido del voto de las Sociedades Participadas, la Gestora, con carácter general aplicará los siguientes criterios:

(i) En relación con las Acciones Cotizadas, la Gestora estará obligada a ejercer todos los derechos, especialmente el derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales de accionistas, siempre que se cumplan los dos requisitos siguientes:

(a) Antigüedad de la participación en las carteras: Cuando la participación de alguna de las IIC y/o los clientes gestionados por Gesprofit en la Sociedad Participada tuviera una antigüedad superior a doce meses; y

(b) Influencia en la capacidad de decisión: Cuando la participación conjunta de las IIC y los clientes gestionados por Gesprofit represente, al menos, el 1% del capital de la Sociedad Participada.

En caso contrario, Gesprofit se reserva el derecho de no ejercer el voto, por considerarse que la participación accionarial no es significativa en proporción al capital de la sociedad participada o antigüedad de la posición en las carteras.

(ii) En relación con las acciones no cotizadas, la Gestora no estará obligada a ejercer los derechos, en concreto el derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales de accionistas u otras asambleas de partícipes. Únicamente lo hará en los supuestos en que lo considere relevante o cuando existan derechos económicos a favor de accionistas o partícipes (primas de asistencia, etc.).

(iii) El sentido del voto será, en general, favorable a las propuestas del Consejo de Administración de la Sociedad Participada, sin que ello suponga pasividad o falta de implicación como accionista, sino la forma de manifestar la conformidad con la gestión llevada a cabo por aquel y el reconocimiento de la alineación entre los intereses del equipo directivo y de los accionistas de la compañía a largo plazo.

Por el contrario, se votará en contra en el caso en que los acuerdos a debate impliquen una modificación en la gestión de la sociedad participada contraria a la decisión que motivó la inversión, o bien se considere que existen aspectos graves que requieren de mejora para la sostenibilidad de la Sociedad Participada a largo plazo o menoscaben el interés de los accionistas.

b. Ejercicio de los derechos de asistencia y voto

Gesprofit podrá contratar determinados servicios con la entidad depositaria, con el fin de tener acceso a la información de Juntas de accionistas y tramitar las instrucciones de voto para cada punto del orden del día.

En este caso, la información sobre las Juntas Generales de accionistas relativas a las Sociedades Participadas será comunicada por la entidad depositaria, incluyendo las distintas opciones ofrecidas en las votaciones, las fechas límites de respuesta y, en su caso, las posibles primas de asistencia.

El Departamento de Administración de la Gestora comprobará si se dan las condiciones internas que obligan a Gesprofit a manifestar su voto, conforme a los criterios generales previstos en la letra a. anterior.

Una vez realizadas las comprobaciones indicadas, se envía al Departamento de Gestión para su examen y valoración, y para que tome las decisiones que considere en relación con la asistencia a la Junta y las votaciones que corresponda.

Posteriormente, el Departamento de Administración transmitirá al depositario la decisión adoptada por el Departamento de Gestión.

Así, cuando la Gestora lo considere oportuno para cumplir los objetivos de la política de implicación y la mejor defensa de los derechos de las IIC o los clientes gestionados, solicitará a la entidad depositaria las tarjetas de asistencia a las Juntas, con el fin de personarse y ejercer directamente el voto en la Junta General.

El Departamento de Administración mantendrá la documentación relativa a esta cuestión — ejercicio o no del voto, asistencia o no a la Junta, delegación, sentido del voto, etc.—.

c. Servicios de asesoramiento de voto

Con carácter general, la Gestora no utilizará proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación (“proxy advisors”) que presten ayuda al Departamento de Gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

No obstante, si se considerase necesario solicitar el consejo de “proxy advisors”, se tendrá en cuenta para su contratación la ausencia de conflictos de interés y su conocimiento específico de la compañía y del sector y de la problemática concreta del orden del día.

7. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En relación con la implicación en las Sociedades Participadas, Gesprofit aplicará su Política de Conflictos de Interés, según la cual adoptará en todo momento las medidas oportunas para

detectar cualquier tipo de conflicto de interés. Su objetivo será tratar de impedir que dichos conflictos de interés, en caso de producirse, perjudiquen a los partícipes de las IIC o los clientes. En caso de que la Gestora no pudiera garantizar la suficiencia de las medidas para evitar el conflicto, comunicará, con carácter previo a actuar, la naturaleza y origen del conflicto de interés y se abstendrá de intervenir en la decisión afectada por este.

8. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

La Política de Implicación estará disponible en la página web de la Gestora www.gesprofit.es.

Adicionalmente, la Gestora publicará en su página web, con carácter anual, información sobre la aplicación de la política de implicación, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con los derechos de voto de las Sociedades Participadas, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

Del mismo modo, la Gestora publicará el sentido de su voto en las juntas generales de las Sociedades Participadas, excluyendo los votos que no sean significativos debido al objeto de la votación o a la dimensión de la participación. A estos efectos, no se considera significativa una participación que no supere el 1% establecido en el apartado 5 de esta política.